

Inspectores de Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961. — El Director general, José Góngora.

Sr. Inspector regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de julio de 1961 por la que se declaran de «interés social» las obras de construcción para el Colegio «María Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real).*

Timos. Sres.: Visto el expediente incoado por la R. M. Superiora del Colegio «María Inmaculada», en Puertollano (Ciudad Real), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras de construcción para el citado centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de junio de 1961 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio de 1961),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declaren de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio «María Inmaculada» (R.R. Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl), en Puertollano (Ciudad Real).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dicha instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia subasta de obras de reparación en el Grupo escolar «Padre Marchena», de Marchena (Sevilla).*

Por el presente se convoca subasta pública para adjudicar obras de reparación en el Grupo Escolar «Padre Marchena», Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), por un presupuesto de contrata de cuatrocientas ochenta mil trescientas setenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (480.373,55 pesetas),

La subasta tendrá lugar el día 14 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 1 de agosto hasta el 1 de septiembre de 1961, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de nueve mil seiscientos siete pesetas cincuenta céntimos (9.607,50 pesetas) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación o aval bancario.

El plazo de terminación de las obras es de dos meses y medio. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ....., en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Director general, J. Tena.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan para el curso 1961-62 trescientas becas para estudios de Seminario y Universidades Pontificias, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 5 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado del 15»).*

Magfcos. y Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento de Igualdad de Oportunidades, y de acuerdo con la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades Pontificias, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 300 becas destinadas a los alumnos procedentes de escuelas primarias que, dotados de capacidad intelectual y carentes de medios económicos, pretendan realizar estudios clesásticos.

### I.—Becas que se convocan y dotación global de las mismas

1.º Se convoca concurso público para la adjudicación de 300 becas de acceso a Seminarios diocesanos, dotadas con un crédito global de 1.512.000 pesetas.

### II.—Distribución y cuantía de las becas

2.º La distribución de las becas que se convocan en cada una de las Diócesis figura en el anexo de esta Resolución. Su cuantía será de 6.000 pesetas para todo el curso escolar.

### III.—Trámite de las solicitudes

3.º Las instancias, extendidas en el modelo oficial, se presentarán en los respectivos Seminarios donde pretendan seguir sus estudios los candidatos. El plazo de presentación de instancias concluirá el próximo día 10 de septiembre.

4.º Dicho modelo oficial se facilitará gratuitamente a los interesados en cualquiera de los centros docentes oficiales de grado medio que existen en las localidades de residencia, en los Gobiernos Civiles y, fundamentalmente, en las Delegaciones provinciales administrativas de Educación Nacional de las capitales de provincia.

### IV.—Criterios y Jurados de selección

5.º La selección de los candidatos se realizará de acuerdo con los criterios señalados por la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para cursar los estudios que pretende, y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia de medios económicos familiares para poder costear los gastos de estudio.

Las pruebas concretas que hayan de llevar a cabo los aspirantes serán fijadas por los respectivos Rectores de Seminarios, quienes dentro de la segunda quincena del mes de septiembre, deberán remitir a la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar acta en la que se motive la selección realizada, así como las pruebas o criterios que fueron utilizados.

#### V.—Adjudicación de las becas

6.º Una vez realizadas las pruebas de selección y aprobada la propuesta del respectivo Seminario por el Rector de la Universidad, Jefe del Distrito Universitario correspondiente, se comunicará a los interesados la adjudicación de la beca, que deberá ser disfrutada precisamente para cursar los estudios eclesiásticos en el Seminario que propuso la concesión.

#### VI.—Convocatorias por distritos y provincias

7.º Además de esta convocatoria nacional, tanto las Comisarias de Protección Escolar de Distrito como las Delegaciones provinciales de Protección Escolar deberán publicar en sus respectivas demarcaciones un extracto de la misma, con los datos correspondientes a sus circunscripciones.

#### VII.—Normas aclaratorias

8.º La Comisaría General de Protección Escolar procederá en caso preciso a establecer, por sucesivas Resoluciones, las normas complementarias o aclaratorias que se consideren convenientes para la mejor ejecución de la presente disposición.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Márgos. y Excmos. Sres. Rectores de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Delegados provinciales de Protección Escolar y Delegados provinciales administrativos de Educación Nacional.

#### DISTRIBUCIÓN POR DIÓCESIS DE LAS BECAS DE 6.000 PESETAS QUE SE CONVOCAN

##### Distrito Universitario de Barcelona

Ibiza .....	1
Barcelona .....	5
Gerona .....	4
Lérida .....	3
Mallorca .....	3
Menorca .....	1
Solsona .....	2
Tarragona .....	2
Tortosa .....	3
Urgel .....	4
Vich .....	3

##### Distrito Universitario de Granada

Granada .....	4
Almería .....	4
Cádiz-Ceuta .....	2
Guadix-Baza .....	2
Jaén .....	4
Málaga .....	5

##### Distrito Universitario de La Laguna

Canarias .....	2
Tenerife .....	2
Territorio de Río Muni .....	2

##### Distrito Universitario de Madrid

Toledo .....	6
Ciudad Real .....	3
Cuenca .....	5
Madrid-Alcalá .....	6
Segovia .....	6
Sigüenza-Guadalajara .....	4

##### Distrito Universitario de Murcia

Cartagena-Murcia .....	5
Albacete .....	3

##### Distrito Universitario de Oviedo

Astorga .....	9
León .....	9
Oviedo .....	8

##### Distrito Universitario de Salamanca

Avila .....	4
Ciudad Rodrigo .....	4
Coria-Cáceres .....	3
Plasencia .....	3
Salamanca .....	4
Zamora .....	3
Colegio Mayor del Salvador, de Salamanca (Sección de Santa María) .....	6

##### Distrito Universitario de Santiago

Mondoñedo .....	4
Orense .....	7
Santiago .....	11
Túy .....	3
Lugo .....	8

##### Distrito Universitario de Sevilla

Badajoz .....	4
Córdoba .....	5
Huelva .....	3
Sevilla .....	8

##### Distrito Universitario de Valencia

Orihuela-Alicante .....	3
Segorbe-Castellón .....	1
Valencia .....	8

##### Distrito Universitario de Valladolid

Bilbao .....	8
Burcos .....	6
Palencia .....	6
San Sebastián .....	6
Santander .....	7
Valladolid .....	5
Vitoria .....	6
Universidad Pontificia de Comillas .....	6

##### Distrito Universitario de Zaragoza

Barbastro .....	1
Calahorra-Logroño .....	5
Huesca .....	3
Jaca .....	2
Osma-Soria .....	4
Pamplona .....	8
Tarazona .....	4
Teruel-Albarracín .....	4
Zaragoza .....	6

**RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar por la que se aprueba el modelo oficial de solicitud de becas para acceso a las enseñanzas medias, convocadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y se autoriza a los Organismos interesados a publicar dichas instancias.**

Informado favorablemente por el Patronato de Protección Escolar el modelo de solicitud de beca para acceso a las enseñanzas medias, convocadas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Esta Comisaría General, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 14 de los corrientes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar el modelo de solicitud de beca que figura como anexo de la presente Resolución.

2.º Autorizar a los Organismos interesados a publicar dichas instancias, si lo consideran conveniente, a condición de que se respete íntegramente el texto del modelo aprobado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Comisario general, Navarro Latorre.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, Delegados provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.